



RESOLUCIÓN Número CAB/2022/5623 de fecha 02/08/2022

Referencia:	2022/00007741T
Asunto:	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PLAN INSULAR DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE FUERTEVENTURA 2023-2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
 N° Exp.: 2022/00007741T
 Ref.: RCHO/JSL

Primero.- Mediante Providencia de la Consejera Delegada de Transporte, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, de fecha 28 de julio de 2022 se ordena redactar propuesta de resolución para aprobar el expediente de contratación denominado “Plan insular de transporte y movilidad sostenible de Fuerteventura 2023-2026”, mediante procedimiento abierto simplificado.

Segundo.- El presente contrato tiene por objeto disponer de una herramienta de planificación y desarrollo de los diferentes modos de transporte urbano e interurbano, motorizados y no motorizados, para mejorar, a efectos energéticos, medioambientales, económicos y sociales, la movilidad y accesibilidad de los ciudadanos de la isla de Fuerteventura. Así como dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en relación a lo dispuesto respecto al transporte y movilidad sostenible.

Tercero.- Consta en el expediente Resolución número CAB/2022/3145, de fecha 12.05.2022, declarando la necesidad del contrato, estudio económico de fecha 22.04.2022, documento de retención de crédito de fecha 25.04.2022, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 09.05.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 11.07.2022.

Cuarto.- Con fecha 11.07.2022 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

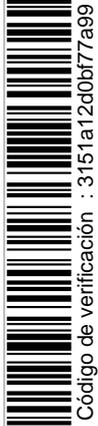
Con fecha 27.07.2022 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio de la Corporación, se cita literal:

“ ...

INFORME JURÍDICO**I.- ANTECEDENTES.**

Mediante encargo 76131 se solicita la emisión de informe jurídico respecto del expediente de contratación denominado “CONTRATO PARA EL SERVICIO DEL PLAN INSULAR DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DE FUERTEVENTURA 2023-2026”.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026216347366132 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 3151a12d0bf77a99



- Consta resolución de la Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad declarando justificada la necesidad del contrato objeto de informe.
- Informe de insuficiencia de medios y de justificación de no división en lotes.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- RC.
- Estudio económico

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- FUNDAMENTOS.

Primero.- El artículo 17 de la LCSP, nos define el **contrato administrativo de servicios** como aquellos contratos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No pudiendo ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP, exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios, requisito al que se da cumplimiento.

Segundo.- Procedimiento abierto simplificado.

Estamos ante un contrato de naturaleza administrativa, cuya adjudicación se pretende por el procedimiento abierto simplificado y al que le es de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP 2017.

Tercero.- El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

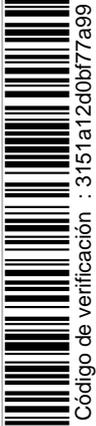
Cuarto.- División en lotes.

En cuanto a la división en lotes de la presente licitación cabe decir que en la configuración de los lotes, los órganos de contratación deben respetar los principios básicos de la contratación pública recogidos en el artículo 1 LCSP, entre ellos, el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos. A tal efecto, se contempla la división en dos lotes.

Quinto.- Con carácter general de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP:

- La elección del procedimiento de licitación.
- Procedimiento simplificado de tramitación ordinaria. Consta

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026216347366132 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 3151a12d0bf77a99



Código de verificación : 3151a12d0bf77a99



- Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera. Consta
- Las condiciones especiales de ejecución del mismo. Constan
- El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. Consta estudio económico.
- La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. Consta
- La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso. Consta
- Los criterios de adjudicación. Consta

Sexto.- El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual el 15 de marzo y el 5 de abril de 2021, acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia de la Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad.

IV.-CONCLUSION.

Es todo cuanto me cumple informar respecto del expediente de contratación de servicios, así como del Pliego de cláusulas administrativas particulares, los cuales se ajustan al artículo 116 y 122 de la LCSP.

Es todo cuanto me cumple informar respecto del expediente de contrato de servicios.

...”

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra a la Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente propuesta de resolución

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación denominado “**Plan Insular de Transporte y Movilidad sostenible de Fuerteventura 2023-2026**”, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y siete mil doscientos catorce euros con cincuenta y un céntimo (37.214,51€), IGIC incluido, que asciende a la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta y cuatro euros con cincuenta y nueve céntimos (2.434,59€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos setenta y nueve euros con noventa y dos céntimos (34.779,92€).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 09.05.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 11.07.2022, que habrán de regir la contratación.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026216347366132 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 3151a12d0bf77a99



Tercero.- Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de treinta y siete mil doscientos catorce euros con cincuenta y un céntimo (37.214,51€), IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria n°. 4140 4400A 22706 denominada “Estudios y trabajos técnicos”, con número de referencia 22022002884 y operación 220220015122.

Cuarto.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

Quinto.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Sexto.- El plazo de admisión de las proposiciones es de quince (15) días naturales (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil del Contratante del Cabildo de Fuerteventura y la Plataforma de Contratación del Estado.

Séptimo.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del Contratante.

Octavo.- Dar traslado de la presenta resolución al Servicio de Contabilidad, para proceder a su contabilización, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura,

Firmado electrónicamente el día 01/08/2022 a las 23:26:20
La Consejera Insular Delegada de Transportes, Comunicaciones, Accesibilidad y Movilidad
Fdo.: María Carmen Alonso Saavedra

Firmado electrónicamente el día 02/08/2022 a las 7:23:53
La Secretaria Técnica Acctal. del Consejo Insular de Gobierno.
Fdo.: MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14160026216347366132 en <http://sede.cabildofuer.es>